



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 1.465

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999, APROBADO POR LEY Nº 1382 DEL 12 DE ENERO DE 1999 - Contraloría General de la República.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central-Contraloría General de la República, por la suma **Gs. 13.550.160** (Trece millones quinientos cincuenta mil ciento sesenta guaraníes), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 1999	VARIACIÓN		SALDO
			DISMINUCIÓN	AUMENTO	
19 00	TESORO NACIONAL				
152 000 152 013	Transferencias Consolidables Intergubernamentales Corrientes Sueldos Sídicos de Ent. Descentralizadas	1.539.432.700	0	13.550.160	1.552.982.860
14-01	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
100 150 151	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES Transferencias Corrientes del Tesoro Nacional	1.539.432.700	0	13.550.160	1.552.982.860
TOTAL		1.539.432.700	0	13.550.160	1.552.982.860

Artículo 2º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central por la suma de **Gs.13.550.160** (Trece millones quinientos cincuenta mil ciento sesenta guaraníes), que estará afectado al presupuesto vigente de la Contraloría General de la República, conforme al siguiente detalle:

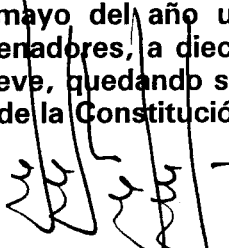
CÓDIGO O.G.F.F. O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 1999	VARIACIÓN		SALDO
			DISMINUCIÓN	AUMENTO	
14-01-1-01-00-00					
ENTIDAD TIPO DE PRESUP. PROGRAMA UNIDAD RESP.	14-01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 1 PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES CENTRALES 001 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
111 30 114 30	Sueldos Aguinaldo	1.239.633.600 118.417.900	0 0	12.507.840 1.042.320	1.252.141.440 119.460.220
TOTAL		1.358.051.500	0	13.550.160	1.371.601.660

LEY N° 1.465

LÍNEA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 1999				REPROGRAMACIÓN			
		CATE- GORÍA	N° DE CARGO	ASIGN. PERSONAL	ASIGN. MENSUAL	CATE- GORÍA	N° DE CARGO	ASIG. PERSONAL	ASIG. MENSUAL
6.000 15.000	Síndicos (IV) Síndicos	Q08	4	3.933.500	15.734.000	Q08 Q0H	3 1	3.933.500 4.975.820	11.800.500 4.975.820
TOTAL MENSUAL			4		15.734.000		4		16.776.320
TOTAL 12 MESES					188.808.000				201.315.840
DIFERENCIA SUeldo									12.507.840
DIFERENCIA AGUINALDO									1.042.320

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintisiete días del mes de mayo del año un mil novecientos noventa y nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a diecinueve días del mes de agosto del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Efraín Alegre Sasiain
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Juan Carlos Galaverna D.
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Alfonso González Núñez
 Secretario Parlamentario

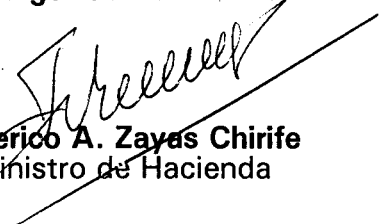

Ada Sofalinde de Romero
 Secretaria Parlamentaria

Asunción, 31 de agosto de 1999

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Federico A. Zayas Chirife
 Ministro de Hacienda